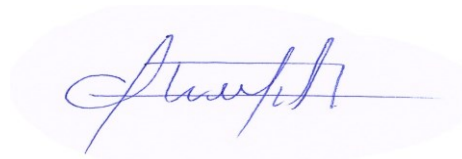


PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: LILIANA DE JESUS VERA VILLAMIL
DEMANDADO: MARCO TULIO GAMBA ROA
RADICACION: 15299-3184-001-2019-00043-00

INFORME SECRETARIAL:

Garagoa – Boyacá, 20 de abril de 2021.

*En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con solicitud de fraccionamiento de título judicial.
Lo anterior, para lo que se disponga proveer.*



ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO
Secretaria

PROCESO:
RADICACIÓN:
INTERESADOS:

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
152993184001-2019-00043-00
LILIANA DE JESUS VERA VILLAMIL Y MARCO TULIO GAMBA
ROA



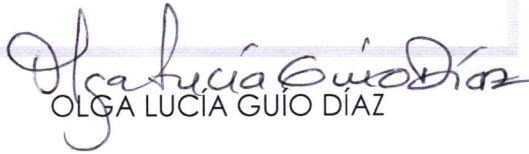
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. Se hace un llamado de atención a Secretaría, teniendo en cuenta que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral sexto de la sentencia proferida el trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), relacionado con fraccionamiento de títulos judiciales. Procédase de manera inmediata.
2. Teniendo en cuenta que las partes no se pronunciaron respecto a las cuentas rendidas y que las mismas se encuentran debidamente soportadas, se aprueban.
3. Como expensas en que incurrió la Secuestre ASACOB para el cumplimiento de la gestión, las cuales fueron debidamente soportadas a través de los recibos aportados, se fija la suma de trescientos noventa y seis mil pesos (\$ 396.000). Como honorarios definitivos por la gestión realizada por ASACOB, se fija la suma de trescientos mil pesos (300.000), monto que se encuentra dentro de los rangos fijados por el acuerdo PSAA-15-10448 del 28 de diciembre de 2015. Estas dos sumas de dinero deben ser canceladas por partes iguales entre los excompañeros LILIANA DE JESUS VERA VILLAMIL y MARCO TULIO GAMBA ROA dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de esta providencia pagándolos directamente a ASACOB o consignándolos a órdenes de este Juzgado.

Las partes y el auxiliar podrán objetar los honorarios fijados en el término previsto en el inciso segundo del artículo 363 del C.G.P.

La juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por
Estado N° 28 del veintiuno (21) de abril de 2021.



Angélica María González Figueredo
Secretaria